

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS, INICIADA CON FECHA 02 DE MARZO DE 2017, EN LA CUAL SE DECRETÓ UN RECESO PARA REANUDAR Y CONCLUIR EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2017.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ª Sección en esta Ciudad Capital, siendo las 10:00 diez horas del día dos de marzo de dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, para llevar a cabo la sesión ordinaria convocada por su Presidente, Consejero Electoral Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, a fin de desahogar los puntos establecidos en el orden del día, mismos que a continuación se detallan:

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Análisis relativo a la omisión en que incurrió la C. Dolores Eliza García Román en su carácter de Directora de Comercio del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, al no proporcionar la información solicitada por los órganos de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en las indagatorias relativas a los procedimientos sancionadores identificados como PSO-08/2016 Y ACUMULADOS, y PSO-11/2016.

Se tomó lista de asistencia y se encontraron presentes los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora; la Lic. Gladys González Flores en su carácter de Secretaria Técnica y como invitado el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Por lo que al encontrarse presentes la totalidad de los integrantes de la Comisión, se declara el establecimiento del quórum, en tal virtud los acuerdos y resoluciones que se tomaron son válidos.

Acto seguido, los Consejeros Electorales aprobaron el orden del día propuesto.

Respecto al punto 3 del orden del día, se efectúa el análisis de la omisión en la que incurrió la Directora de Comercio del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, al no presentar la información solicitada por los órganos de este Consejo dentro de las indagatorias relativas a los procedimientos sancionadores ordinarios identificados como PSO-08/2016 Y ACUMULADOS y PSO-11/2016, al haberse discutido ampliamente el

punto se decreta un receso para continuar el día 09 de marzo del 2017, a fin de determinar las vertientes legales que pudieran aplicar en el presente asunto.

Siendo las 10:00 horas del día 09 de marzo de la presente anualidad, se reanuda la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, encontrándose presentes la totalidad de los consejeros electorales integrantes de la misma, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora; la Lic. Gladys González Flores en su carácter de Secretaria Técnica y como invitados el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y Lic. Lizbeth Lara Tovar en su carácter de encargada de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Así, habiéndose analizado las disposiciones normativas que se relacionan al punto 3 del orden del día, relativo a la omisión en la que incurrió la Directora de Comercio del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, al no proporcionar la información que le fuera solicitada por los órganos de este Consejo en diversas investigaciones derivadas de procedimientos sancionadores ordinarios y atendiendo a lo establecido en el numeral 474 de la Ley Electoral del Estado, que a la letra dispone:

ARTÍCULO 474. Cuando las autoridades federales, estatales o municipales cometan alguna infracción prevista en esta Ley, incumplan los mandatos de la autoridad electoral, además de aplicar las medidas de apremio previstas en la Ley de Justicia Electoral del Estado; no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos del Consejo, se dará vista al superior jerárquico y, en su caso, presentará la queja ante la autoridad competente por hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas o las denuncias o querellas ante el agente del Ministerio Público que deba conocer de ellas, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.

Para lo anterior, se estará a lo siguiente:

I. Conocida la infracción, el Secretario Ejecutivo por sí o por conducto del funcionario electoral que designe, integrará un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, para que éste proceda en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

II. El superior jerárquico a que se refiere el párrafo anterior, deberá comunicar al Consejo las medidas que haya adoptado en el caso, y

III. Si la autoridad infractora no tuviese superior jerárquico, el requerimiento será turnado a la autoridad que resulte competente o, en su defecto, a la Auditoría Superior del Estado, a fin de que se proceda en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Se advierte que resulta facultad del Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, hacer del conocimiento del superior jerárquico del servidor público que no proporcione en tiempo y forma la información que les sea solicitada, para que éste proceda en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

En este sentido, al encontrarse presente en esta sesión el Lic. Héctor Avilés Fernández en su carácter de Secretario Ejecutivo, se le solicita que una vez que haga efectiva la disposición contenida en el ordenamiento legal citado, presente un informe a esta Comisión Permanente de Quejas y Denuncias donde exponga los términos en los que fue dada la vista al superior jerárquico de la C. Dolores Eliza García Román, Directora de Comercio del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Así también, a solicitud de la Consejera Electoral Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, se somete a consideración de esta Comisión lo que dispone el artículo 474 de la Ley Electoral del Estado, específicamente en la parte que señala:

"no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos del Consejo, se dará vista al superior jerárquico y, en su caso, presentará la queja ante la autoridad competente por hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas"

Por lo que, atendiendo a que la disposición mencionada señala la atribución dar vista al superior jerárquico y en su caso presentar la queja ante la autoridad competente, se plantea a esta Comisión, el aprobar un acuerdo mediante el cual se turne al Pleno de este organismo una propuesta para instruir al Secretario Ejecutivo a presentar una queja formal ante la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, en contra de la C. Dolores Eliza García Román, en su carácter de Directora de Comercio de ese Ayuntamiento de San Luis Potosí, por incumplir con lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS

CQD/SE/08/03/2017. En relación al punto 2 del Orden del Día, los consejeros electorales integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias aprueban por voto unánime el Orden del Día propuesto, el cual fue anexado debidamente a la convocatoria.

CQD/SE/09/03/2017. En relación al punto 3 del Orden del Día, los consejeros electorales integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, aprueban por unanimidad de votos, solicitarle en este acto al Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, que un plazo breve presente por conducto de la Secretaria Técnica de la presente Comisión, un informe mediante el cual exponga los términos en los que fue dada la vista al superior jerárquico para hacer de su conocimiento la omisión en la que incurrió la C. Dolores Eliza García Román en su carácter de Directora de Comercio del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, en atención a lo dispuesto por el numeral 474 de la Ley Electoral del Estado.

CQD/SE/10/03/2017. Con respecto al punto 3 del Orden del Día, los consejeros integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, aprueban por mayoría el acuerdo propuesto por la Consejera Electoral, Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez por el cual se propone al Pleno de este Consejo instruir al Secretario Ejecutivo a presentar una queja ante la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, en contra de la C. Dolores Eliza García Román, en su carácter de Directora de Comercio de ese H. Ayuntamiento, documento que se anexa como parte integral de la presente acta y en su parte medular establece:

***"PRIMERO.** Por las razones vertidas en los considerandos, y en términos de lo dispuesto por los numerales 455, 460 fracción I y 474 de la Ley Electoral del Estado, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias formula al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la siguiente propuesta:*

Instruir al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de que presente una queja ante la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, en contra de la C. Dolores Eliza García Román en su carácter de Directora de Comercio del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, por la omisión de proporcionar la información solicitada por los órganos de este Consejo, dentro de las investigaciones correspondientes a los procedimientos sancionadores ordinarios, identificados como PSO-08/2016 Y ACUMULADOS y PSO-11/2016, omisión que trasgrede la disposición contenida en la fracción XXI del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado y Municipios de San Luis Potosí.”

Lo anterior se aprueba por mayoría de votos a favor, habiéndose tomado la votación en forma nominal conforme lo dispone el numeral 57 inciso b) del Reglamento de Trabajo en Comisiones, los consejeros electorales manifiestan: Consejero Electoral, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora a favor, con la solicitud de que se adicione a los fundamentos legales el artículo 44 fracción VI último párrafo de la Ley Electoral del Estado; Consejera Electoral, Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, siendo su propuesta vota a favor con la solicitud de adicionar en la fundamentación legal, el artículo 74 fracción I inciso s) y artículo 75 fracción VIII, así como el artículo 21 del Reglamento de Trabajo en Comisiones; Consejero Electoral, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, con voto en contra reservándose el derecho de exponer los argumentos de su postura en la sesión de Pleno en la que sea analizado el presente asunto,

Una vez cubiertos los puntos del Orden del Día, se dio por concluida la presente sesión ordinaria, siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos del día 09 nueve de marzo del 2017 dos mil diecisiete, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí aprobados.

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS

MTRO. RODOLFO JORGE AGUILAR GALLEGOS
COMISIONADO PRESIDENTE

MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
CONSEJERA COMISIONADA

MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA
CONSEJERO COMISIONADO

LIC. GLADYS GONZÁLEZ FLORES
SECRETARIA TÉCNICA